



RESOLUCIÓN No. 29 DE 2009

(04 de junio)

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 14 DEL 17 DE MARZO DE 2009. (Inscripciones Facultad de Estudios a Distancia).

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Artículo 24º, Literal f) del Acuerdo No. 066 del 25 de octubre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 075 del 16 de julio de 1991, estableció nuevos criterios para la elaboración del Calendario Académico.

Que el Consejo Académico en sesión 08 del 17 de marzo de 2009, aprobó establecer las fechas del Calendario de Inscripciones, Admisiones y Matrículas para el Segundo Semestre Académico de 2009 y Primer Semestre Académico de 2010, para los Programas de Pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Consejo de Facultad de Estudios a Distancia FESAD, teniendo en cuenta las solicitudes enviadas por los Coordinadores de los CREAD, entorno a las dificultades manifestadas por los aspirantes para realizar su proceso de inscripción, recomendó, en sesión del 27 de mayo de 2009, modificar parcialmente la Resolución No. 14 del 17 de marzo del año en curso.

Que el Consejo Académico, en sesión 19 del 04 de junio de 2009, aprobó modificar parcialmente la Resolución No. 14 del 17 de marzo de 2009, en lo referente a la ampliación de las inscripciones para el Segundo Semestre Académico de 2009, a los aspirantes a la Facultad de Estudios a Distancia,

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR parcialmente la Resolución No. 14 del 17 de marzo del año en curso, en el sentido de ampliar las fechas de Inscripciones para el Segundo Semestre Académico de 2009, a los aspirantes a la Facultad de Estudios a Distancia, hasta el día veintiséis (26) de junio de 2009.



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

CONSEJO ACADÉMICO

Edificando
futuro

Resolución No. 29.- 04-06-2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil nueve (2009).


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Presidente Consejo Académico

IYRT/mcdw.


ILBA YANETH RODRIGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico